



ACUERDO N° 002
DE 06 MAR 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA-CALDAS en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1, 3 y 6, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo esto, en concordancia con la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004 y la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 313 Constitucional, numeral 6, indica que le corresponde a los Concejos municipales: *"Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

Que en el numeral 3 del mismo artículo establece, que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 2, numeral 5 define que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y que tendrán los siguientes derechos:

(...)





5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."

Que el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2 del Decreto ley 785 de 2005, el empleo público se define como "el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado."

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, preceptúa que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico de funciones y competencias laborales, se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

Así mismo establece que las plantas de personal y las modificaciones a estas, requerirán en todo caso, de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos. (...)"

El municipio adelantó un estudio técnico en aras de verificar la necesidad, de llevar a cabo un proceso de modernización parcial al interior de la Secretaría de Hacienda del municipio de Villamaría, tendiente a la modificación de su estructura administrativa así como la planta de personal mediante la creación de un cargo de profesional universitario, encargado de adelantar los procesos de investigación, determinación y liquidación oficial de los tributos, bajo criterios objetivos establecidos por la Ley.

En dicho estudio se evidenció que una de las necesidades preponderantes para la administración de Villamaría, es la de adelantar las gestiones pertinentes para hacer mucho más eficiente el recaudo de los impuestos del orden municipal, como lo son el impuesto predial unificado, el impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros, el impuesto de delineación urbana, de circulación y tránsito y todos los





demás que constituyen los ingresos corrientes de libre destinación del municipio, con lo cual se pueda proyectar el incremento del presupuesto neto de inversión.

Así entonces, se debe tener en cuenta que en materia administrativa, y específicamente en cuanto al recaudo tributario, la Secretaría de Hacienda no cuenta en la actualidad con una planta de personal acorde a las necesidades y las demandas presentadas por el crecimiento social y económico del Villamaría, como quiera que el personal adscrito a dicha dependencia, no resulta suficiente para atender las necesidades administrativas, que garanticen la efectividad en el recaudo de la totalidad de las rentas municipales.

Conforme al análisis previo llevado a cabo por el equipo técnico de la secretaría de Hacienda, para dar solución a la problemática previamente señalada, la acción pertinente es la modificación de su estructura administrativa, así como la planta de personal mediante la creación de un cargo de profesional universitario, encargado de adelantar los procesos de investigación, determinación y liquidación oficial de los tributos. Esta función no puede ser asumida ni por la Secretaría de Hacienda ni por el Tesorero municipal, en razón de la alta carga laboral que tienen ellos en su diario devenir; tampoco puede ser asumida por contratistas, como quiera que las funciones en comento son de carácter permanente y pueden ser llevadas a cabo únicamente por un servidor público adscrito a la Secretaría de Hacienda.

Por último, conforme a la normativa previamente citada, se debe indicar que se desarrolló un estudio técnico que justifica la creación de un cargo de profesional universitario, luego de agotar las etapas establecidas por la normativa vigente las cuales comprenden, una fase previa, una fase de diagnóstico, una fase de diseño y una fase de implementación, las cuales serán desarrolladas paulatinamente con la ejecución del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Villamaría,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde Municipal para que en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, modifique el artículo 1 y 5 del Decreto No. 087 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA - CALDAS Y SE





DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS", y se asignen las funciones correspondientes conforme a las normas que reglamentan la función pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN. Autorícese al alcalde Municipal para que en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, modifique el Decreto No. 86 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS"

PARÁGRAFO PRIMERO: La facultad otorgada mediante el presente acuerdo, se funda en la necesidad del servicio y en razón a la creación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE FISCALIZACIÓN (INVESTIGACIÓN, DETERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS), adscrito a la Secretaría de Hacienda, y será ejercida por el alcalde Municipal en aplicación al estudio de factibilidad que determina la creación de dicho cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la facultad otorgada al alcalde frente al presente acuerdo será especialmente para crear este cargo, dentro de la secretaria de hacienda municipal.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS VEINTICUATRO DIAS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


CLAUDIA JULIANA TRUJILLO SAAVEDRA
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL


FEDERICO SÁNCHEZ VALENCIA
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL



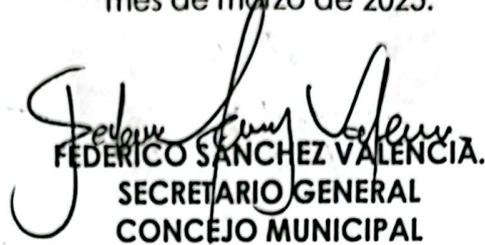
**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLAMARÍA, CALDAS.**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue discutido por el Honorable Concejo Municipal de la siguiente forma:

PRIMER DEBATE: Comisión de Presupuesto, 22 febrero de 2025.
SEGUNDO DEBATE: Sesión Plenaria del 26 de febrero de 2025.
CONCEJALE PONENTE: JOSE EDUVIER CASTRO MONTES

Para constancia se firma en Villamaría, Caldas, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2025.


FEDERICO SANCHEZ VALENCIA.
**SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL**

ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y PUBLICACIÓN, EL MISMO QUE FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN Y ESTUDIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL SEÑOR JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAMARIA CALDAS.

RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS, A LOS 06 MAR 2025


ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
**SECRETARIO GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS, hoy 06 MAR 2025 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 al 82 de la Ley 136, de junio de 1994, régimen Político Municipal, se le imparte sanción al Acuerdo N.º 002 y en tal virtud se ordena su publicación.





Jonier Alejandro Ramirez
JONIER ALEJANDRO RAMIREZ ZULUAGA
ALCALDE MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Jhon Edison Giraldo
JHON EDISON GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO DE GOBIERNO
ALCALDIA MUNICIPAL

La Secretaría General hace constar que el presente acuerdo se publicará
Partir de hoy ----- y diez (10) días siguientes.

06 MAR 2025

Argemiro Ocampo Villegas
ARGEMIRO OCAMPO VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

